

Pliego de prescripciones técnicas que rigen el concurso abierto convocado por el Hospital Universitario Son Llàtzer para el suministro de un ESTIMULADOR MAGNÉTICO TRANSCRANEAL para el servicio de Neurología.

1. OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto describir las características técnicas de un estimulador magnético transcraneal para el servicio de Neurología del Hospital Son Llàtzer, así como las condiciones de su suministro, instalación y puesta en marcha.

2. PRESCRIPCIONES GENERALES.

2.1 El equipo a suministrar será nuevo a estrenar y tendrá que cumplir con las especificaciones, composición y características establecidas como mínimas en el apartado 3, "Especificaciones técnicas". Si alguna de las características establecidas en las especificaciones técnicas determinara una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como guía u orientación, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión.

2.2 Los licitantes aportarán la documentación descriptiva de las características del equipo ofertado al objeto de permitir una adecuada valoración de las diferentes ofertas presentadas. La falta de información acerca de las características técnicas del equipo que impida contrastar su adecuación a los requerimientos técnicos descritos en el presente pliego será objeto de exclusión.

2.3 Las empresas ofertantes incluirán en su documentación una descripción de los protocolos a realizar para las pruebas de aceptación del equipo, además de un "Programa de formación de personal", que se llevará a término en fecha posterior a la entrega de los equipos.

2.4 Las empresas que resulten adjudicatarias estarán obligadas a:

- Entregar e instalar, en el plazo ofertado, el equipo adjudicado con todos los sistemas adicionales, dispositivos y accesorios necesarios para un total y correcto funcionamiento.
- Realizar los trabajos necesarios para desinstalar y retirar el equipamiento actual (si procede), si fuese necesario, en base a los procedimientos y documentación requerida por la normativa vigente que atañe a esta tipología de equipamientos.
- La instalación del nuevo equipo y la retirada del antiguo incluirá aquellos trabajos que tengan que realizarse para la fijación y sus dispositivos accesorios, su conexión con las instalaciones actualmente existentes o de sus posibles adaptaciones. Se entiende también como equipo, todos los accesorios de software y actualizaciones necesarias para el correcto funcionamiento, así como licencias de uso.



- Llevar a cabo las pruebas de aceptación correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- Proceder a la formación de los profesionales de las áreas y servicios implicados de acuerdo con la buena práctica en uso y con el plan de formación que incluirá en su oferta.
- Entregar la documentación técnica completa que incluya: Certificados de marcado CE de los artículos, y de sus componentes si procede; manual de instrucciones y de operación, en castellano o catalán; y el manual de mantenimiento, también en castellano o catalán.
- Una vez cumplidos los anteriores requisitos se firmará el Acta de Recepción por parte de la empresa adjudicataria y el Hospital Universitario Son Llàtzer.

2.5 En la oferta técnica se deberá indicar si el equipo ofertado lleva algún fungible asociado y, si es así, se deberá incluir una relación, firmada, del material fungible que consume, indicando la siguiente información complementaria:

- a) Consumo de unidades por tratamiento.
- b) Tipo de fungible.
- c) Si el fungible utilizado es exclusivo del equipo ofertado y de la casa comercial ofertante.
- d) Si es posible su reutilización, número de veces que puede utilizarse con plena garantía de uso.
- e) Coste del material fungible.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Suministro de un estimulador magnético transcraneal para el servicio de Neurología del Hospital Son Llàtzer, con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan. Las especificaciones técnicas del apartado 3.1 tienen la consideración de mínimas tanto en cuanto su no cumplimiento es objeto de exclusión. Las detalladas en el apartado 3.2 serán objeto de valoración de acuerdo con los criterios que se establecen en el Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas.

La documentación justificativa de los requisitos técnicos se presentará en un único documento. Al inicio de este documento se incluirán dos tablas:

Tabla 1; Contendrá la descripción de cada uno de los ítems que se mencionan en el subapartado 3.1 y, al lado de la descripción de cada uno de ellos, se indicará el número de página o páginas de referencia en el documento único anteriormente mencionado.

Tabla 2: Contendrá la descripción de cada uno de los ítems que se mencionan en el subapartado 3.2 y, al lado de la descripción de cada uno de ellos, se indicará el número de página o páginas de referencia en el documento único anteriormente mencionado.

El documento y las dos tablas mencionadas se incluirán en el sobre 4, tal y como se describe en el apartado C del cuadro de criterios de adjudicación del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.1 Especificaciones técnicas mínimas

El estimulador magnético transcraneal para estímulos monofásicos es un sistema altamente eficaz no invasivo diseñado para cubrir cualquier necesidad en la clínica e investigación.

- Los pulsos monofásicos generados de alta eficacia y corta duración adecuado para la estimulación cortical.
- Posibilidad de ampliación a equipo para estímulos pareados.

- Voltaje máximo 2,80 Kw
- Panel de control integrado con botones de carga, descarga y disparo, regulador de potencia.
- Posibilidad de ampliación a Sistema de estímulos pareados con una bobina o con dos bobinas para estimulación inter-hemisférica.

Potencia de Salida	Máxima tasa de repetición
30%	Cada 2 seg.
50%	Cada 3 seg.
100%	Cada 4 seg.

- Mínimo intervalo interestimulo 1 ms.
- Compatible con los equipos Electromiógrafos Natus Synergy y las bobinas Magstim existentes en el Servicio.
- Software para triple estimulación, umbral motor y mapping motor para Electromiógrafo Natus Synergy existente en el Servicio.

- Bobina incluida:
 - Bobina circular de 90mm con control remoto incluye botón de carga, descarga y disparo, regulador de potencia, regulador de potencia de salida con pantalla de % de

salida, indicador de exceso de temperatura de la bobina e indicador de dispuesto para estimular.

- o Bobina de doble cono 110mm para estimulación de miembros inferiores.

3.2 Especificaciones técnicas adicionales:

- Capacidad y compromiso de actualización del software que aparezca en los próximos 5 años, sin coste añadido.
- Incorporación de todas las actividades relacionadas con la instalación y configuración del equipamiento, y su conexión a los sistemas actuales de EMG Electromiógrafos Natus Synergy.
- Servicio técnico accesible y colaborador con capacidad de respuesta 24 horas o menos

4. PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

4.1 La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales para el suministro y puesta en marcha del equipo. El plazo empezará a contar a partir de la firma del contrato.

4.2 La demora en el plazo de entrega supondrá una penalidad, tal y como se indica en la Cláusula T "PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 212 TRLCSP" del Pliego de Cláusulas Administrativas: *"Se penalizará con un 0,3% del importe presentado en la oferta económica (IVA incluido) por cada día de demora en el plazo de entrega detallado en la oferta técnica o en su defecto en el plazo de entrega detallado en el punto 4.1. del Pliego de Cláusulas Técnicas."*

5. PLAZO DE GARANTÍA.

5.1 El plazo de garantía del equipo adjudicado, incluidos sus sistemas adicionales, componentes y accesorios, será de un mínimo de dos años y su modalidad la de "a todo riesgo". Durante el período de garantía el adjudicatario se obliga como mínimo a:

- Realizar todas las reparaciones que sean necesarias para subsanar las averías que se produzcan.

- El tiempo de resolución de averías será inferior a 2 días laborables salvo circunstancias excepcionales que el adjudicatario deberá acreditar.
- Seguir y cumplir con el procedimiento existente en el Hospital Son Llàtzer en materia de mantenimiento y reparación.
- Todos los materiales empleados en las revisiones y reparaciones serán de la misma calidad y tipo que los instalados.
- La garantía debe incluir la sustitución de partes en caso de avería, el transporte del personal de mantenimiento y las horas de reparación.
- El período de garantía comenzará a regir desde el momento en que se firme el Acta de Recepción.

5.2 Las empresas licitantes podrán presentar en sus ofertas plazos de garantía que amplíen el mínimo de dos años establecido en el apartado anterior, lo cual será tenido en cuenta en la valoración del conjunto de cada una de las ofertas, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Todos los equipos de trabajo deberán cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y más concretamente con el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, u otra normativa que regule aparatos e instalaciones con regulación específica. Además la empresa proveedora de la máquina deberá encargarse de:

- El transporte de la misma hasta su puesta a punto para su primera utilización.
- La impartición de formación para conocer su funcionamiento.
- La posibilidad de asistencia técnica en caso de averías o dudas de funcionamiento.
- Marcado CE del equipo
- Declaración de Conformidad
- Manual de Instrucciones en alguno de los dos idiomas oficiales de la comunidad autónoma.

Si el montaje de la máquina requiriese algún tipo de obra o reforma para la instalación del equipo será por cuenta del adjudicatario, y deberán ponerse en contacto con Oficina Técnica del Hospital y

el Servicio de Prevención de Riesgos laborales. En este caso se adecuarán las instalaciones existentes para el emplazamiento teniendo especial atención a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Firmado por ESPINO IBÁÑEZ
ANA MARIA - DNI ***4809** el
día 03/06/2024 con un
certificado emitido por AC
Sector Público

Palma, a 23 de mayo de 2024

FDO. Jefa Servicio Neurología y Neurofisiología
Dra. Ana M^a Espino Ibáñez